

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/APR/2013 09:20:46 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 21427-0
NAPOLEON CADENA

Expediente: 11494

Razón social: RUC: 1790099245001

PANOIL LIFT DEL ECUADOR C LTDA

SubTipo tramite:
CESION DE PARTICIPACIONES

Asunto:
CESION DE PARTICIPACIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 74

Handwritten signature



SUPERINTELENDENCIA DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA.

2013 ABR 12 AM 9:20

Guayaquil, 12 de Abril 2013

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

Por medio de la presentes.

Yo, Napoleon Cadena Chong representante legal de la compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR con RUC No. 1790099245001 y expediente 11494 pido a ustedes muy cordialmente se realice el trámite de cesión de participaciones sociales que otorgan el Sr. Maurice Alfonso Palau Velasquez a favor del Sr. Juan Carlos Palau Ocaña; y los Srs. Cadena Chong Napoleon Segundo , María Fernanda Martin Ocaña, María Lorena Martin Ocaña, Octavio Manuel Icaza Ocaña, María Ileana Ycaza Ocaña y María Verónica Ycaza Ocaña a favor de el Sr. Maurice Alfonso Palau Velasquez.

Pidiendo a ustedes se dé tramite a lo solicitado a la brevedad posible, agradeciendo de antemano.

Atentamente,

Napoleon Cadena Chong

Gerente

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

19 ABR 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

GUAYAQUIL
B. Moreno 1119 - 6to. Piso / Ofic. 604
Telfs.: (593-4) 2 561262 - 2 563693
Fax: (593-4) 2 563473
E-mail: panoil.lift@gmail.com
Guayaquil - Ecuador

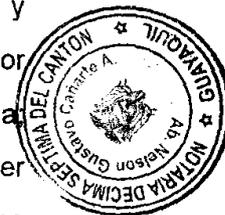
LA LIBERTAD
9 de Octubre 106
Telfs.: (593-4) 2 785144 - 2 785403
Fax: (593-4) 2 785297
La Libertad - Ecuador

PUERTO BOLIVAR
Rocafuerte 1405
Telfs.: (593-7) 2 932379
Fax: (593-7) 2 932892
Machala - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., QUE OTORGAN EL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PALAU OCAÑA; Y LOS SEÑORES SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG, MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA, MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ.-

CUANTÍA: US\$13.00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veinte de diciembre del año dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparecen: Por una parte, MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, casado con la señora MARÍA DEL PILAR OCAÑA GARCÉS DE PALAU, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA, quien declara



ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanos MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA, conforme consta de los respectivos poderes que se acompañan para ser agregados al final de esta matriz, quien declara además que los poderdantes se encuentran vivos y que dichos poderes no han sido revocados; y, por otra parte, JUAN CARLOS PALAU OCAÑA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, cuyos datos constan arriba mencionados. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo una en la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: a) el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, por sus propios derechos y a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente el CEDENTE; b) el señor Segundo Napoleón Cadena Chong, por sus propios derechos y, a quien en este acto se lo podrá

denominar simplemente, el CEDENTE; y c) María Fernanda Martín Ocaña, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de APODERADA de sus hermanos MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA HELENA YCAZA OCAÑA y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA conforme consta de los respectivos poderes que se agregan como habilitantes, a quienes así mismo en el presente instrumento de cesión, se los podrá denominar los CEDENTES; y, por la otra parte, el señor Juan Carlos Palau Ocaña y Maurice Alfonso Palau Velásquez, por sus propios y personales derechos, en el orden enunciado a quienes se los podrá denominar como los CESIONARIOS. El CEDENTE, señor Maurice Alfonso Palau Velásquez quien a su vez tiene la calidad de CESIONARIO como se apreciará más adelante en el presente acto, deja constancia que su estado civil, es de casado y, el del señor Segundo Napoleón Cadena Chong y María Fernanda Martín Ocaña, solteros. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA, es una Empresa ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Ulpiano Gabor Mora, el trece de Noviembre de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, con un capital social de CINCUENTA MIL (50.000) SUCRES dividido en Cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de UN MIL (1.000) SUCRES una de ellas; b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario UNDECIMO del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado



Valdez, el veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y nueve, PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la de Guayaquil y, reformó en consecuencia su estatuto social. c) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de Septiembre del mismo año, PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., aumentó su capital hasta llegar a la suma de TRES MILLONES y reformó íntegramente su estatuto social procediendo a una nueva codificación de los mismos. d) Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el seis de Mayo del mismo año, PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., reformó su objeto social con el propósito de adecuarlo a la normativa expedida por el Ministerio de Energía y Minas del Ecuador, relativa a las funciones de Compañía Inspectora Independiente en el área hidrocarburíferas ampliando el campo de su actividad societaria. e) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., reunida en la ciudad de Guayaquil, el ocho de Noviembre del año dos mil resolvió la CONVERSION de su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; dando cumplimiento a lo dispuesto en la LEY DE TRANSFORMACION ECONOMICA DEL

ECUADOR número dos mil cuatro, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número Treinta y cuatro del trece de Marzo del año dos mil, reformatoria a la Ley de Compañías; con lo cual quedó dividido su capital en participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas; aumentó el capital suscrito a USD (400.00) CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la aportación de (USD 280.00) DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en siete mil (7.000) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, según consta de la Escritura Pública celebrada en la ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, república del Ecuador, el once de Noviembre del año dos mil, ante el Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, Notario Público Segundo de dicho Cantón e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, mediante Resolución CERO UNO — G — DICCERO CERO CERO DOS TRES NUEVE SEIS (01-G-DIC-0002396) del trece de Mayo del dos mil uno; f) La Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía PANOIL LIIFT DEL ECUADOR S.A. LTDA., que se realizó el viernes primero de Octubre del año dos mil diez, según consta de la copia del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se acompaña, autorizó al Socio y Presidente de la misma, señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, para que ceda y traspase a favor del señor Juan Carlos Palau Ocaña, doscientas (200) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas; de las nueve mil novecientos sesenta y seis (9.966) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar que posee en el capital social de



dicha Empresa. Así mismo autorizó al Socio, Gerente y Representante Legal de esta Compañía, señor Napoleón Cadena Chong, para que ceda y traspase a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, las veinte (20) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; lo mismo, la Junta General Universal de Socios, accedió a lo solicitado por María Fernanda Martín Ocaña, quien lo planteó por sus propios derechos y como Apoderada Especial de sus hermanos, herederos de los cónyuges Luis Antonio Martín Muñoz y Francisca Victoria Ocaña Garcés de Martín Muñoz -ambos fallecidos- para que ceda las catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, al valor nominal de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de las mencionadas catorce participaciones sociales; para lo cual la mencionada CEDENTE concurrió a la tantas veces citada Junta General Universal de Socios, con las correspondientes notas de PODER ESPECIAL otorgadas en las fechas y notarías siguientes: Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, a cargo del Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el cuatro de Agosto del dos mil diez, el treinta de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos y, el veinte de Septiembre del año ya mencionado, en Miami Florida, ante la Notaria Sylvia C. Holguín., dando como consecuencia que el capital social de la Compañía que es de (USD 400.00) CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada

una de ellas, corresponderá en el futuro a los siguientes socios:
a) Maurice Alfonso Palau Velásquez, nueve mil ochocientas (9.800) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas; y, b) Señor Juan Carlos Palau Ocaña, noventa y dos (92) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACION SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos y en virtud de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Socios de PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., según consta de la copia certificada por el Secretario de la misma, que se incorpora al presente instrumento público, el CEDENTE señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, declara que cede y transfiere mediante el presente instrumento por su valor nominal de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de las doscientas (200) participaciones sociales de un mayor número que posee en el capital social de la Compañía tantas veces mencionada en el presente acto, al señor Juan Carlos Palau Ocaña, en virtud de lo cual y por esta Cesión, el CESIONARIO pasa a ser propietario de las doscientas (200) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas en el capital social de la mencionada Compañía. Así mismo, el Cedente señor Segundo Napoleón Cadena Chong, declara que cede y transfiere mediante el presente instrumento notarial, por su valor nominal de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de las veinte participaciones sociales que posee en el capital de la Compañía tantas veces mencionada a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, en virtud de lo cual y por esta cesión el Cesionario señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, pasa a ser



[Handwritten signature]

propietario de veinte (20) participaciones sociales más de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas en el capital de la mencionada Compañía; Lo propio manifiesta la CEDENTE, María Fernanda Martín Ocaña por sus propios derechos y como Apoderada Especial de sus hermanos los coherederos, declara que cede y transfiere las catorce (14) participaciones sociales de (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, por su valor nominal, es decir cuatro (0.04) centavos de dólar a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; y, por la presente Cesión, el CESIONARIO señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, pasa a ser propietario de nueve mil ochocientas (9.800) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, en el capital de la compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CUARTA: ACEPTACION.- El señor Juan Carlos Palau Ocaña, acepta la cesión de las doscientas (200) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar, cada una de ellas que le hace en el presente acto, el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, por convenir a sus intereses; y, a su vez, el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, acepta las cesiones de las veinte (20) y catorce (14) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, que le hicieron el señor Segundo Napoleón Cadena Chong y María Fernanda Martín Ocaña y sus representados, en el orden enunciado, por convenir a sus legítimos intereses.

QUINTA: PRECIO.- El precio de las participaciones sociales a las que se contrae el acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., del primero de octubre del año dos mil diez, es de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América por

Cada una de ellas, que los Cedentes ya mencionados declaran haber recibido en efectivo y a su entera satisfacción; es decir la suma de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por cada una de ellas, por las doscientas (200) participaciones sociales cedidas al señor Juan Carlos Palau Ocaña; las veinte (20) cedidas por el señor Segundo Napoleón Cadena Chong y las catorce (14) cedidas por María Fernanda Martín Ocaña; de parte de los Cesionarios, sin tener que efectuar algún reclamo posterior ya que el precio de la Cesión de las participaciones sociales a que se contrae el presente acto, se encuentra pagado en su totalidad, por su parte los cesionarios Juan Carlos Palau Ocaña y Maurice Palau Velásquez, manifiestan que han recibido los certificados de aportación que contienen las aportaciones cedidas, por lo que tampoco tienen nada que reclamar en este sentido en lo posterior. Los Cedentes declaran además que como consecuencia de la transferencia de las participaciones en cuestión ceden también a favor de los CESIONARIOS cualquier derecho que les corresponda o que les pudiese corresponder incluyendo cualquier tipo de dividendo declarado en el pasado y que no los hubieren percibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declaren con posterioridad.

SEXTA: ENTREGA, ANULACION Y EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-

Los Cedentes entregan a los Cesionarios, en este acto, el certificado de aportación respectivo que poseen para que se proceda a su anulación posterior expedición de los nuevos certificados a favor de Juan Carlos Palau Ocaña y Maurice Alfonso Palau Velásquez, que contengan la cantidad de las participaciones transferidas



cedidas mediante el presente acto. **SEPTIMA: DE LA CÓNYUGE O DEL CÓNYUGE.-** Los Cedentes dejan constancia que a la fecha de ceder las participaciones sociales a las que se refiere la presente escritura y acta respectiva que se agrega a la presente, es de estados civil casado, el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez y solteros, el señor Napoleón Cadena Chong y María Fernanda Martín Ocaña, por consecuencia el único que requiere de consentimiento de su cónyuge para ceder y traspasar las doscientas (200) participaciones sociales, es el Cedente señor Maurice Palau Velásquez, de su cónyuge María del Pilar Ocaña Garcés de Palau; para realizar y legalizar la cesión de doscientas participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas que su mencionado cónyuge hace a favor del señor Juan Carlos Palau Ocaña. En consecuencia de lo cual, declara expresamente que está de acuerdo y por lo tanto consiente y rubrica con su firma, el hecho de que su cónyuge ceda y traspase las referidas doscientas participaciones sociales de (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, a favor de Juan Carlos Palau Ocaña. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para el total perfeccionamiento y validez de la presente escritura. Esta minuta está firmada por el Doctor José María Palau Ostaíza, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ciento diecinueve. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi registro formando parte de la presente escritura los respectivos poderes otorgados por los señores **MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL**

Guayaquil, 22 de abril del 2008.

SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG

Consideraciones:

Se le informa que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR C. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE de la Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual o separadamente con el Vicepresidente Ejecutivo, de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Sr. Marcos Díaz Casquete, el 20 de julio de 1994, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 12 de septiembre de 1994.

Atentamente,

Juan Pablo Estrada Zapater
Secretario ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 22 de abril del 2008.

SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG

No. 690223577-9.

No. 125 - 0015.



NUMERO DE REPERTORIO: 20.548
FECHA DE REPERTORIO: 25/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticinco de Abril del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía PANOIL LIFT
DEL ECUADOR C. LTDA., a favor de SEGUNDO NAPOLEON
CADENA CHONG, a foja 46.001, Registro Mercantil número 8.305.-

ORDEN: 20548



5

REVISADO POR:



AB: ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE FUE EXHIBIDO

.....
M. Nelson Gustavo Caceres A.
Paralelo XXV del Canton Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el día primero de Octubre del año dos mil diez, en el local social de la Compañía, ubicado en Baquerizo Moreno No. 1119, 6to. Piso, oficina No. 603, Avenida Nueve de Octubre, edificio "Plaza" de esta ciudad, siendo las 17H02; se reúnen los socios de la compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA, en **SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Compañías, vigente y, en armonía con lo señalado en el Art. 15 del Estatuto Social de la mencionada Empresa. El primer artículo de la Ley de Compañías establece que, es aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el artículo 238 de la mencionada Ley.

Resolviendo la Sesión de Junta General, el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, en su calidad de Presidente titular y, actúa como Secretario de la misma, el señor Gerente de la Compañía, Segundo Napoleón Cadena Chong.

El Presidente dispone que el señor Secretario, cumpla con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, quien procede de inmediato a dar lectura a la Lista de Asistentes al presente Acto. El señor Secretario toma el expediente al que se refiere el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas., abriéndolo con la Lista de Asistentes y la constancia de las participaciones sociales que cada uno representa., resultando que concurren a la presente Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, los siguientes:

- 1.- Señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, por sus propios derechos y como portador y propietario de nueve mil novecientos sesenta y seis (9.966) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, en consecuencia con derecho a igual número de votos en la presente sesión.
- 2.- Maria Fernanda Martín Ocaña, por sus propios y personales derechos así como de Apoderada Espacial de todos y cada uno de sus hermanos coherederos proindiviso de las catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos (0.04) de dólar cada una de ellas que en vida pertenecieron a sus padres señor Luis Antonio Martín Muñoz y señora Francisca Victoria Ocaña Garcés de Martín Muñoz, a la fecha ambos fallecidos, en consecuencia con derecho a igual número de votos en esta sesión; y,-----
- 3.- Señor Segundo Napoleón Cadena Chong, por sus propios y personales derechos y en calidad de portador y propietario de veinte (20) participaciones sociales iguales,



GUAYAQUIL
 B. Moreno 1119 - 6to. Piso / Of. 603
 Telfs: (593-4) 2 561262 - 2 562178 - 2 563693
 Fax: (593-4) 2 563473
 Casilla: 09-01-9108
 Email: jrgpv@ecua.net.ec
 Guayaquil - Ecuador

LA LIBERTAD
 9 de Octubre 106
 Telfs: (593-4) 2 785144 - 2 785403
 Fax: (593-4) 2 785297
 Email: palauil@ecua.net.ec
 La Libertad - Ecuador

PUERTO BOLIVAR
 Rocafuerte 1405
 Telfs.: (593-7) 2 932379
 Fax: (593-7) 2 932892
 Machala - Ecuador

acumulativas e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, en el capital social de la misma., en consecuencia con igual número de votos en la presente Sesión.

Los Socios asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA., que es de USD 400 MIL DÓLARES (CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 10.000 (DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO (0.04) CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, cada participación social da derecho a un voto en la presente sesión. Comprobado el quórum de asistencia, lo que consta en líneas anteriores de la presente Acta, los Socios aceptan voluntariamente y por mérito de la convocatoria, constituirse en Sesión de Junta General Universal Extraordinaria, para lo cual ratifican el motivo de la misma.

Por lo que se inicia el tratamiento del orden del día que dice:

1.- Autorizar al socio y Presidente de la Compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA., señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, la cesión de doscientos (200) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, al señor Juan Carlos Palau Ocaña., de las nueve mil novecientas sesenta y seis participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, que posee en el capital social de la mencionada Empresa.

2.- Autorizar al Socio y Gerente de la referida Compañía señor Segundo Napoleón Cadena Chong, la cesión de sus veinte (20) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, que tiene en el capital social de la Compañía, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; y,-----

3.- Autorizar a María Fernanda Martín Ocaña, para que ceda y traspase las catorce (14) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, que tienen en forma pro-indivisa los hijos y por consecuencia coherederos de los cónyuges Luis Antonio Martín Muñoz y señora Francisca Victoria Ocaña Garcés de Martín Muñoz, la fecha, fallecidos., a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; para lo cual el cedente concurre a la presente Sesión con las siguientes notas de PODER ESPECIAL otorgados, por: Octavio Manuel Ycaza Ocaña, el 04 de Agosto del 2010, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abg. Gustavo Cañarte Arboleda; María Lorena Martín Ocaña, el 30 de noviembre del 2010, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos; y, María Verónica y María Ileana Ycaza Ocaña, el 20 de Septiembre del 2010, ante la Notaria Pública del Estado de Florida - EE-UU-AA- Sylvia C. Holguín.



GUAYAQUIL
 8 Moreno 1119 - 6to. Piso / Of. 603
 Telfs: (593-4) 2 561262 - 2 562178 - 2 563693
 Fax: (593-4) 2 563473
 Celular: 09-9198108
 Email: jmpav@ecua.net.ec
 Guayaquil - Ecuador

LA LIBERTAD
 9 de Octubre 106
 Telfs: (593-4) 2 785144 - 2 785403
 Fax: (593-4) 2 785297
 Email: psalau@ecua.net.ec
 La Libertad - Ecuador

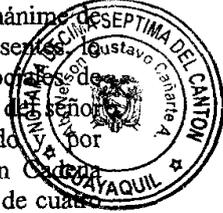
PUERTO BOLIVAR
 Rocafuerte 1405
 Telfs.: (593-7) 2 932379
 Fax: (593-7) 2 932892
 Machala - Ecuador

PANOIL

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Sesión y manifiesta que se debe inmediatamente proceder a conocer, discutir y resolver sobre los puntos del orden del día, materia de la convocatoria., lo que es aceptado por los concurrentes a la sesión.

Hecho lo anterior, hace uso de la palabra el socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, propietario de nueve mil novecientos sesenta y seis (9966) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas y, manifiesta su expresa voluntad de transferir y ceder, doscientas (200) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, al señor Juan Carlos Palau Ocaña. Las participaciones sociales motivo de la cesión se encuentran totalmente pagadas; y, como para cederlas y traspasarlas su legítimo propietario, por mandato de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, requiere de la autorización unánime., solicita a los Socios presentes en esta Sesión de Junta General Universal Extraordinaria, me autoricen ceder y traspasar a valor nominal de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, doscientas (200) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, a favor del señor Juan Carlos Palau Ocaña., lo que después de deliberar los Socios, es autorizado por unanimidad de los votos presentes. Por consecuencia el Cedente, tendrá en el futuro en el actual capital social de la Empresa, la cantidad de nueve mil setecientos sesenta y seis (9.766) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, en el capital de PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA.

A continuación solicita el uso de la palabra, el señor Segundo Napoleón Cadena Chong, propietario de veinte (20) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, quien manifiesta su expresa voluntad de transferir en su totalidad las referidas veinte (20) participaciones sociales a su valor nominal de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, al socio mayoritario, señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. Advierte el Cedente que las participaciones motivo de la cesión, se encuentran totalmente pagadas; y, como para cederlas y traspasarlas por disposición de la Ley y del Estatuto social de la Compañía, se requiere de la autorización unánime de los socios presente en esta Junta General Universal, solicita a los Socios presentes autoricen ceder y traspasar las mencionadas veinte (20) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, a su valor nominal, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. Los socios deliberan sobre lo solicitado y por unanimidad autorizan al Gerente de la Compañía señor Segundo Napoleón Cadena Chong, ceder y traspasar las ya referidas veinte (20) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, que tiene en el capital social de PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA., a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. Por lo que, en lo posterior el mencionado Cesionario, tendrá en el capital de



GUAYAQUIL
B. Moreno 1119 - 8to. Piso / Of. 603
Tels: (593-4) 2 561262 - 2 562178 - 2 563693
Fax: (593-4) 2 563473
Calle: 09-01-9108
Email: jpan@ecua.net.ec
Guayaquil - Ecuador

LA LIBERTAD
9 de Octubre 106
Tels: (593-4) 2 785144 - 2 785403
Fax: (593-4) 2 785297
Email: palau@ecua.net.ec
La Libertad - Ecuador

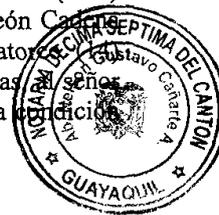
PUERTO BOLIVAR
Rocafuerte 1405
Tels.: (593-7) 2 932379
Fax: (593-7) 2 932882
Machala - Ecuador

PANOIL

Compañía: nueve mil setecientos sesenta y seis (9.766) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, más las veinte (20) participaciones sociales que le acaba de transferir y ceder el señor Segundo Napoleón Cadena Chong; por lo que, en lo posterior, el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, tendrá nueve mil setecientos ochenta y seis (9786) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas.-----

Por último, interviene en la calidad antes mencionada en la presente sesión de Junta General Universal Extraordinaria, María Fernanda Martín Ocaña, quien deja constancia que en el capital social de esta Compañía su padre señor Luis Antonio Martín Muñoz, poseía catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, y que al fallecimiento de su progenitor, bajo el concepto legal de bien hereditario se dividió el mencionado patrimonio, en el cincuenta por ciento (50%) para los hijos del de cujus y el otro cincuenta por ciento (50%) para la cónyuge sobreviviente; a la muerte de ésta última, las catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, se convirtieron en bien hereditario de: María Verónica, María Ocaña, Octavio Manuel Ycaza Ocaña y, María Lorena y María Fernanda Martín Ocaña. Agrega la exponente que sus hermanos le confirieron PODER ESPECIAL, mediante las respectivas escrituras públicas, ya mencionada en la presente Acta, para que ceda y traspase a nombre de los Poderdantes y de ella misma, las catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar, cada una de ellas., a valor nominal, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez., después de varias deliberaciones de los Socios presentes en esta Junta General Universal Extraordinaria, se autoriza a María Fernanda Martín Ocaña, para que ceda y traspase a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez las catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; a valor nominal, es decir a cuatro centavos de dólar cada una de las catorce participaciones sociales, por lo que, el socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, en adelante tendrá en el capital social de la Compañía, nueve mil ochocientos (9.800) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Los Socios autorizan al señor Gerente y Representante Legal de la Compañía para que eleve a escritura pública la cesión de las doscientas (200) participaciones sociales que realizó el Socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, a favor de Juan Carlos Palau Ocaña, así como de la cesión de las veinte (20) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, realizada por el señor Segundo Napoleón Cadena Chong, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; y, las catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, cedidas al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, por María Fernanda Martín Ocaña, en la condición aquí mencionada..



GUAYAQUIL
B. Moreno 1119 - Bto. Piso / Of. 603
Telfs: (593-4) 2 561262 - 2 562178 - 2 563693
Fax: (593-4) 2 563473
Casilla: 09-01-8108
Email: jmpav@ecua.net.ec
Guayaquil - Ecuador

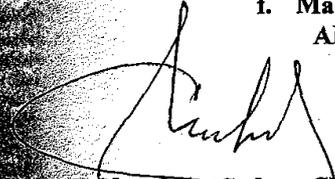
LA LIBERTAD
9 de Octubre 106
Telfs: (593-4) 2 785144 - 2 785403
Fax: (593-4) 2 785297
Email: palau@ecua.net.ec
La Libertad - Ecuador

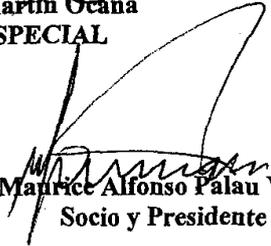
PUERTO BOLIVAR
Rocafuerte 1405
Telfs.: (593-7) 2 932379
Fax: (593-7) 2 932892
Machala - Ecuador

PANOIL

...no haber otro punto que tratar, el Presidente concede al señor Secretario un
... para que elabore el Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, se da lectura a la
... de principio a fin, siendo conforme con lo conocido, discutido, tratado y
... por lo que, se la suscribe por triplicado de igual tenor y valor, con lo que
... la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las


f. **Maria Fernanda Martin Ocana**
APODERADA ESPECIAL


f. **Segundo Napoleon Cadena Chong**
Socio-Gerente - Secretario


f. **Maurice Alfonso Palau Velásquez**
Socio y Presidente



GUAYAQUIL
B. Moreno 1119 - 6to. Piso / Of. 603
Telf: (593-4) 2 561262 - 2 562178 - 2 563693
Fax: (593-4) 2 563473
Código: 09-01-9108
Email: mpar@ecua.net.ec
Guayaquil - Ecuador

LA LIBERTAD
9 de Octubre 106
Telfs: (593-4) 2 785144 - 2 785403
Fax: (593-4) 2 785297
Email: palau@ecua.net.ec
La Libertad - Ecuador



PUERTO BOLIVAR
Rocafuerte 1405
Telfs.: (593-7) 2 932379
Fax: (593-7) 2 932892
Machala - Ecuador

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA No. 003976

PODER ESPECIAL

OTORGADA: MARIA LORENA MARTIN OCAÑA
A FAVOR DE: MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes treinta (30) de noviembre del año dos mil diez, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, la señorita MARIA LORENA MARTIN OCAÑA, por sus propios y personales derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la ciudad antes indicada; y, advertida que fue por mi, el Notario del Cantón Quito, los resultados de la presente escritura pública, así como examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura



[Handwritten signature]
F. Iturralde Dávalos
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito

1 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de
2 acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es
3 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una de PODER ESPECIAL que se celebra
5 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mi
6 madre, señora Francisca Victoria Ocaña Garcés, a la muerte de su
7 cónyuge Luis Antonio Martín Muñoz, se hizo acreedora al cincuenta por
8 ciento (50%) de las catorce (14) participaciones sociales que el Decujus
9 tenía en "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA."; y, del cincuenta por
10 ciento (50%) de las trescientas cincuenta (350) participaciones sociales
11 que así mismo tenía en el capital social de "PROVEMAR ASOCIADOS
12 CIA. LTDA." y, el otro cincuenta por ciento (50%) correspondía a sus
13 hijos.- Mi progenitora señora Francisca Victoria Ocaña Garcés viuda de
14 Martín Muñoz, falleció en la ciudad de Guayaquil, el catorce (14) de
15 diciembre del año dos mil dos; a causa de lo cual, sus hijos nos
16 constituimos en herederos universales proindiviso de las participaciones
17 sociales mencionadas en la cláusula anterior; y, no deseo continuar
18 siendo socia de las mencionadas Empresas.- **TERCERA: DEJO**
19 **CONSTANCIA DE QUIENES TENEMOS LA CALIDAD DE HEREDERAS**
20 **Y HEREDEROS PROINDIVISO DE LAS MENCIONADAS**
21 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Tenemos la calidad de herederas y
22 herederos proindiviso de las mencionadas participaciones sociales, en las
23 compañías precitadas: María Verónica, María Iliana y Octavio Icaza
24 Ocaña; la Poderdante María Lorena Martín Ocaña y, María Fernanda
25 Martín Ocaña, la Apoderada.- **CUARTA: OTORGAMIENTO DEL PODER**
26 **ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas
27 precedentes yo, **MARIA LORENA MARTIN OCAÑA**, portadora de la
28 cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero tres tres dos cuatro

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

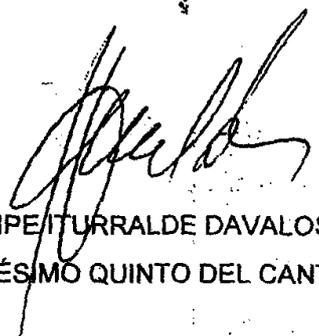


dos guión ocho (091033242-8), de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, de estado civil soltera; domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mediante la presente, confiero PODER ESPECIAL a favor de mi hermana María Fernanda Martín Ocaña, para que a mi nombre y representación, realice los siguientes actos: Cuatro punto Uno.- Concurra a la sesión de Junta General Universal de Socios de la compañía "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA." y "PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.", presente este PODER ESPECIAL que otorgo con apego a la Ley Notarial de nuestro País; y, proponga a nombre y representación de la Poderdante que cedo mi derecho indiviso sobre las participaciones que en calidad de coheredera tengo con relación a las catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos cada una de ellas en el capital social de "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA."; lo mismo que, en la calidad mencionada, de trescientas cincuenta (350) participaciones sociales en el capital social de "PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA."; Cuatro punto Dos.- Ceda y traspase los derechos y acciones que tengo en la condición ya mencionada (participaciones indivisas), al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, socio mayoritario en el capital de ambas Empresas; Cuatro punto Tres.- Que efectúe la cesión de mi derecho como coheredera, al valor nominal de cada participación social, al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; y, Cuatro punto Cuatro.- Que realizada la cesión de las participaciones sociales (14 y 350) en el orden ya enunciado, divida en porciones iguales el producto de la venta de éstas, a valor nominal, para la Poderdante y las/el coherederos (cinco en total) de las participaciones que autorizo ceder y traspasar. Agregue, Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la total validez de la presente escritura. " HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Gabriel

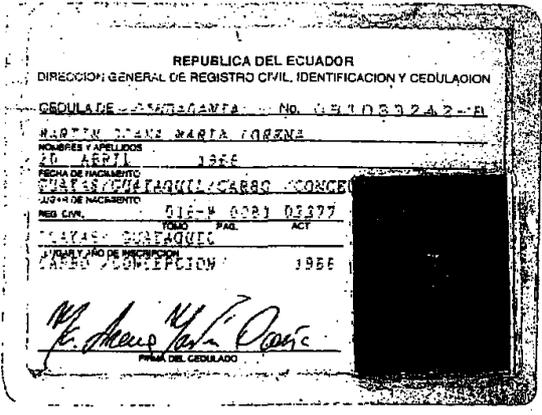
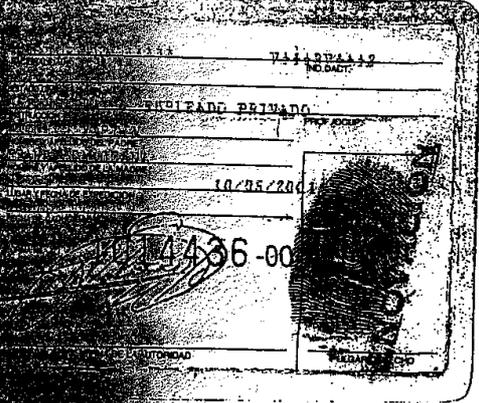


1 Yáñez Murillo, profesional con matrícula número cinco mil ochocientos
2 cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito".- Para el
3 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales
4 que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente por mi el
5 Notario, ésta se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para
6 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10 
11 MARIA LORENA MARTIN OCAÑA
12 C.C. 091033242-8

13
14 
15
16
17 DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.
18 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 En cumplimiento de la facultad prevista en el numeral 5
 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento presentado ante mí.
 QUITO, 30 NOV 2010
 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario
 Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
 COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL
 otorgado por MARIA LORENA MARTIN OCAÑA a favor de MARIA
 FERNANDA MARTIN OCAÑA, debidamente firmada y sellada
 a primero de diciembre del dos mil diez.



[Handwritten Signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Núm 504 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de los documentos que se me han exhibido de las hojas útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporará en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría y mi cargo. Guayaquil,

20 DIC. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO





ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA A FAVOR DE MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA.- CUANTÍA: INDETERMINADA.—

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el día de hoy, cuatro de Agosto de dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: el señor OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, domiciliado en Murrutia - California de los Estados Unidos de Norteamérica de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura de Poder Especial, a la que procede como queda expresado con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de PODER ESPECIAL que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato el señor OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, por sus propios y personales derechos en calidad de Poderdante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Mi madre, señora Francisca Victoria Ocaña Garcés, a la muerte de su cónyuge Luis Antonio Martín Muñoz, se hizo acreedora del cincuenta (50) por ciento de las catorce (14) participaciones sociales que el decajus tenía en " PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA", y, del cincuenta (50) por ciento de las trescientas cincuenta (350) participaciones sociales que así mismo tenía en el capital social de " PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA" y, el otro cincuenta (50) por ciento correspondía a los hijos. TERCERA: FALLECIMIENTO DE MI PROGENITORA.- Como mi progenitora señora Francisca Victoria Ocaña Garcés viuda de Martín Muñoz falleció en esta ciudad, el catorce de diciembre del año dos mil dos; sus hijos nos

quedó en su...

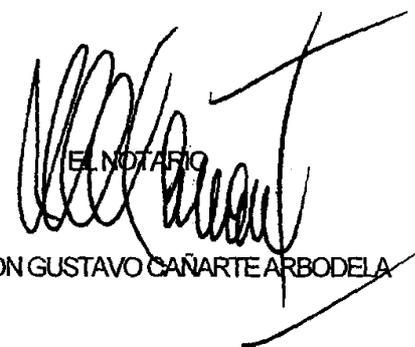


[Handwritten signature]

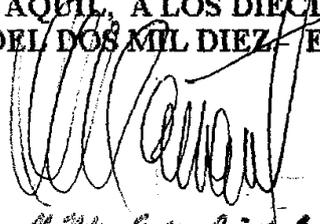
convertimos en herederos universales proindiviso de las participaciones sociales mencionadas en la cláusula anterior, y, no deseo continuar siendo socio de las mencionadas Empresas. CUARTA: DEJO CONSTANCIA DE QUIENES TENEMOS LA CALIDAD DE HEREDEROS PROINDIVISO DE LAS MENCIONADAS PARTICIPACIONES SOCIALES: tienen la calidad de herederos proindiviso de las referidas participaciones sociales en las compañías precitadas mis hermanos: María Verónica, María Iliana, Lorena y María Fernanda Martín Ocaña. QUINTA: DEL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCANA, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete cero nueve cuatro ses cuatro tres, de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, de estado civil casado, domicilio en Murutia - California, U.S.A., y de tránsito por esta ciudad, otorgo PODER ESPECIAL a favor de mi hermana María Fernanda Martín Ocaña, para que realice los siguientes actos a mi nombre y representación: cinco.uno.- Concurra a la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de las compañías "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA" y "PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA" presente este PODER ESPECIAL que le otorgo con apego a la Ley Notarial de nuestro País; y, proponga a nombre y representación del Poderdante que, cedo mi derecho indiviso de las participaciones que en calidad de coheredero tengo con relación a las catorce participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, en el capital social de "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA" lo mismo que, en la calidad mencionada, en las trescientas cincuenta (350) participaciones sociales en el capital de "PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA"; cinco.dos.- Ceda y traspase los derechos y acciones que tengo en la condición ya mencionada (participaciones indivisas) al señor Mauricio Alfonso Palau Velásquez; cinco.tres.- Que, negocie la cesión de mi derecho de coheredero, al valor nominal de cada participación social; y, cinco.cuatro.- Que, realizada la cesión de las participaciones sociales, divida en porciones iguales el producto de la venta de éstas, a valor nominal, para el poderdante y las y los restantes coherederos de las participaciones que se ceden y traspasan. Agregue, Usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la total validez y firmeza de la presente escritura. Esta minuta esta firmada por el Doctor José María

...esta, abogado con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas
...diecinueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS
...DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON
...VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mi el
...en voz alta al compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma,
...y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.


OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA
C.C. 0907094643


EL NOTARIO
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBODELA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. EL NOTARIO.-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Canton XVII del Canton Guayaquil



RAZON: CERTIFICO QUE EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE AL
PODER QUE ANTECEDE, NO APARECE NINGUNA ANOTACION QUE
INDIQUE QUE EL MISMO HAYA SIDO REVOCADO.- GUAYAQUIL,
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-

M. Nelson Gustavo Cárdena A.
Escribano XVII del Cantón Guayaquil



[Handwritten mark]

que le otorgamos con sujeción a la Ley y, proponga a nombre y representación de las poderdantes, que cedemos nuestros derechos indivisos de las participaciones sociales ya mencionadas en las compañías precitadas, en calidad de coherederas de las mismas, es decir de las catorce (14) y trescientas cincuenta (350) participaciones sociales que en la forma expresada en este Poder Especial, tenemos en " PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA " y " PROVEMAR ASOCIADOS"; 4.2.- Con la autorización de Ley, otorgado por la Junta, ceda y traspase los derechos y acciones que tenemos en la forma ya mencionada, al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, al valor nominal de cada una de ellas, es decir a 0.04 centavos de dólar cada una de las 14 y 350 participaciones sociales; 4.3.- que, una vez realizada la cesión o venta de las participaciones, la Apoderada divida el valor de la venta de dichas participaciones sociales, en partes iguales entre los beneficiarios de las mismas y nos entregue lo que nos corresponda; y, cumpla con las demás obligaciones, en calidad de cedente, establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador..

En mi calidad de Notaria Pública de este Estado, dejo constancia que quedan agregadas al Registro formando parte de la presente Escritura las respectivas cédulas de identidad de los poderdantes. Leída de principio a fin la presente escritura de PODER ESPECIAL a favor de María Fernanda Martín Ocaña, en alta voz, a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y la firman en unidad de acto conmigo., de todo lo cual DO FE.

[Signature]
f. María Verónica Ycaza Ocaña
[Signature]
f. María Ileana Ycaza Ocaña
CC No. 090958834-5 CC No. 090761868-0



Estado de la Florida
Condado de Broward.
Este documento fue presentado ante mí
este 20 de Septiembre de 2010 por
María Verónica Ycaza Ocaña con Cédula
de identidad # 090958834-5 y
María Ileana Ycaza Ocaña con Cédula
de Identidad # 090761868-0



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA
Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito *[Signature]*
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.
Siendo la que usa *[Signature]* en señor
[Signature]
en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 2130-2010
Parafida Arancelaria III - \$5.00
Valor de actuación \$5.00
Miami, Dieciséis (16) de Septiembre de 2010
[Signature]
Luis W. Villacis G.
Consul Consejero del Ecuador
Ecuador



COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. IDEN

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
REGAL EN CASO DE PRESENTAR
CORRECCIONES
RECOMENDACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFENSORIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ASO _____ CENSO _____ DIA _____ AREA _____
El presente documento es copia del original
que se encuentra en los archivos de esta Defensoria Provincial

Cuyoaguil, _____

18 NOV. 2007



DEFENSORIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Defensor *[Signature]*
DELEGADA

ESPOTICION DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXIBIDO

[Signature]
Ab. Nelson Gustavo Canchate
Notario XVII del Canton Guayaquil



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 21 Pág. 282

En GUYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día DOCE
DICIEMBRE del dos mil DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCES sex: FEMENINO
Estado Civil: VIUDA Edad: 68 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL OCAÑA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DELIA GARCES
Lugar del fallecimiento: PU. TARGUI

Fecha: DOCE de DICIEMBRE del dos mil DOS

El cónyuge sobreviviente se llama: INSUFICIENCIA CARDIACA VALVULOPATIA AORTICA

Causa de la muerte: ENFERMEDAD REUMATICA

Se solicitó esta inscripción: MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA con Cédula de Identidad N° 0911035368

domiciliada en: PARAISO CALLE LAS PALMAS V. 37

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DE LA FALLECIDA: ECUATORIANA. CED: 0900530971. CERTIFICA LA DEFUNCION...

DR. JORGE GARCES

FIRMAS:

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI.

ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDADURAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO _____ MES _____ DIA _____ ACTA _____
Cada uno de los suscritos a. acepta y conforma el original
que copia en la presente es de la Jefatura Provincial
Guayaquil, _____

12 DIC. 2002



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
DELEGADA



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
Ab. Nelson Gustavo Canales A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
No. 070003865-3
MORICE ALFONSO

LIBERTAD
1943



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
No. 1649775-01
JESUS PALAU
CUECHACER DOMESTICO
JOCENA VELASQUEZ
19/08/2001
17/08/2015
FORMA No. 1649775-01



09

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
No. B6019204-4
OCANA MARIA DEL PILAR
1942
OCANA GARCIA GONZALEZ SHARON
0327 0259
FORMA No. 1942



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
No. 1840996-01
MARCOS VALBUENA
CUECHACER DOMESTICO
MARCOLO GARCIA
19/11/2001
FORMA No. 1840996-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137-0023
NUMERO 0903812984
CEDULA

OCANA GARCIA MARIA DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYASO PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON



En FOTOCOPIA DEL ORIG
QUE ME FUE EXHIBID
Notario XVII del Canton Guayaquil

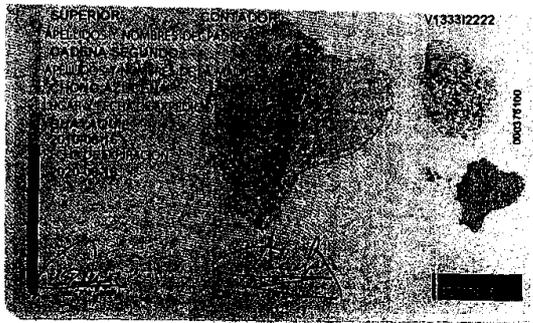
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
[Signature]
Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

REGISTRADOR
INSTRUMENTACION
08/07/00
00117
NABOLEON
00117
00117

[Signature]
COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

.....
M. Nelson Gustavo Cáceres A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CIUDAD DE GUAYAQUIL



Sortero

E1133V1112

152-0012

NUMERO
PALATIQUANA IBAN

GUAYAS
PROVINCIA
BARROCAL
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE HA ENTREGADO

.....
M. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



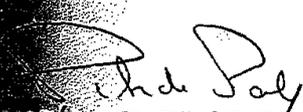
[Handwritten mark]

YCAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA y MARÍA
REBONICA YCAZA OCAÑA a favor de MARÍA FERNANDA
MARTÍN OCAÑA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin,
por el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
aprobaban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
libertad de acto conmigo. DOY FE.


MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ

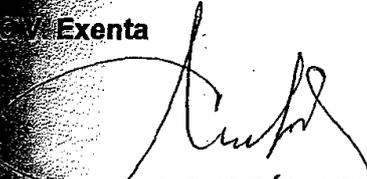
C.C. 090053865-3

C.V. Exento


MARÍA DEL PILAR OCAÑA GARCÉS DE PALAU

C.C. 090361298-4

C.V. Exenta


SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG

C.C. 090223577-9

C.V. 040-0017

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE
REPRESENTA DE SUS HERMANOS MARÍA LORENA MARTÍN



OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA
YCAZA OCAÑA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS PALAU OCAÑA Y
MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ



MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA

C.C. 091103536-8

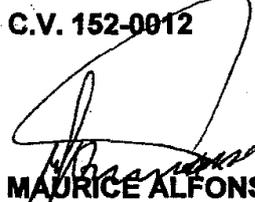
C.V. 031-0007



JUAN CARLOS PALAU OCAÑA

C.C. 091050242-6

C.V. 152-0012



MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ

C.C. 090053865-3

C.V. Exento



EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.
EL NOTARIO.-





NUMERO DE REPERTORIO: 134
FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2011
FOLIO DE REPERTORIO: 13:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinte de enero del dos mil once, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PANGOLIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, autorizada por el Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día 20 de diciembre del 2010, mediante la cual **MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ**, autorizado por su cónyuge **María del Pilar Ocaña Garcés**, cede y transfiere 200 participaciones a favor de **JUAN CARLOS PALAU OCAÑA**; **SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG**, cede y transfiere 20 participaciones a favor de **MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ**; y, **MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA**, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada Especial de sus hermanos los coherederos **MARIA LORENA MARTIN OCAÑA**, **OSCAR MANUEL ICAZA OCAÑA**, **MARIA ILEANA OCAÑA** y **MARIA VERONICA YCAZA OCAÑA**, cede y transfiere 14 participaciones a favor de **MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ**; todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 9.439 a 9.480, Registro Mercantil número 1.761.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 16.725 y 54.559 del Registro Mercantil de 1.979 y 2.001, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 134



REVISADO POR:

ep



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Cedente	No. Participaciones	Cesionario
PALAU VELASQUEZ MAURICE ALFONSO	200	PALAU OCAÑA JUAN CARLOS
CADENA CHONG SEGUNDO NAPOLEON	20	PALAU VELASQUEZ MAURICE ALFONSO
MARTIN OCAÑA MARIA FERNANDA	14	PALAU VELASQUEZ MAURICE ALFONSO

